Qué pedirle a tu perito contable antes de ofrecer la prueba

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 14 de noviembre de 2026

Actualizado el 14 de noviembre de 2026

Una pericial contable se gana o se pierde antes de ofrecerla. Los plazos para que el perito acepte el cargo son cortos: tres días en el juicio mercantil y diez en el juicio contencioso administrativo federal. Y en ambos la ley exige identificar al perito y los puntos de la prueba desde el ofrecimiento. Esta lista reúne lo que conviene pedirle al perito antes de poner su nombre en el escrito.

Lo que el perito debe entregarte antes del ofrecimiento

- Cédula profesional y documentos que acrediten su especialidad
- Confirmación de que no tiene impedimento con las partes
- Opinión previa sobre si los números sostienen tu postura
- Cuestionario revisado pregunta por pregunta
- Lista de documentos que necesita para dictaminar
- Calendario realista para aceptar el cargo y rendir dictamen

Fuente: Código de Comercio, art. 1253, 1256, 1258; Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, art. 43, 15; Ley Federal del Trabajo, art. 822, 823. Texto consultado el 14 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

1. Que acredite lo que la ley le va a pedir

- En el juicio mercantil el ofrecimiento debe señalar la cédula profesional del perito, su nombre, apellidos y domicilio; al aceptar el cargo anexa el original o copia certificada de la cédula.
- En el juicio fiscal, el perito comparece a acreditar que reúne los requisitos, aceptar el cargo y protestar su legal desempeño.
- En materia laboral, los peritos deben acreditar que tienen conocimientos en la materia y, si la profesión está reglamentada, estar autorizados conforme a la ley.

2. Que no tenga impedimento

Pregunta por relaciones con las partes, sus abogados y sus empresas. El Código de Comercio enumera como causas de recusación del perito que nombra el juez, entre otras, el parentesco, haber emitido dictamen sobre el mismo asunto, haber prestado servicios como perito a alguno de los litigantes y tener interés directo o indirecto en el pleito. Aunque esa lista se refiere al perito del juzgado, un perito de parte con esos vínculos pierde credibilidad.

3. Que revise el caso antes de comprometerse

- Una lectura de la resolución o de la demanda y de la contabilidad disponible.
- Su opinión franca: qué puede sostener con números y qué no.
- Qué documentos faltan y si todavía se pueden conseguir.

En el juicio mercantil el perito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce los puntos cuestionados y los pormenores de la pericial, y que tiene la capacidad suficiente para dictaminar. No conviene que lo afirme sin haber visto el expediente.

4. Que trabaje contigo el cuestionario

- En el juicio fiscal el cuestionario se adjunta a la demanda, firmado por el demandante.
- En el juicio laboral, omitirlo impide la admisión de la prueba.
- En el mercantil, el ofrecimiento señala los puntos sobre los que versará la prueba y las cuestiones que se deben resolver; si falta un requisito, se desecha de plano.
- Cada pregunta debe poder contestarse con registros, comprobantes y cálculos.

5. Que su agenda aguante los plazos

- Juicio mercantil: tres días para aceptar el cargo y diez para rendir el dictamen; cinco en juicios ejecutivos y especiales.
- Juicio fiscal: diez días para presentar al perito y un plazo mínimo de quince días para rendir y ratificar el dictamen.
- La ampliación del plazo o la sustitución del perito en el juicio fiscal se puede pedir por una sola vez y con causa justificada.

Estos plazos se presentan sujetos a la revisión de cada asunto: el cómputo depende del tipo de juicio y de la fecha de cada notificación.

6. Que pueda defender su dictamen

El magistrado puede pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes, y en el juicio mercantil las partes tienen derecho a interrogarlos. Pídele que conserve sus papeles de trabajo ordenados y que esté disponible para comparecer.

7. Honorarios por escrito

En el juicio mercantil las partes quedan obligadas a pagar los honorarios de los peritos que hayan nombrado y a presentarlos al juzgado cuantas veces sea

necesario. Acordar desde el inicio el alcance, las comparecencias y el costo evita discutirlo con el plazo corriendo.

Datos de interés

- El dictamen debe ser autónomo e independiente: un perito que copia el planteamiento del abogado le resta valor a la prueba.
- Si el perito propuesto no acepta el cargo o no reúne los requisitos, en el juicio fiscal sólo se considera el peritaje de la parte que sí cumplió.

Fuentes

Código de Comercio, artículo 1253

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 43

Ley Federal del Trabajo, artículo 822

Código de Comercio, artículo 1256

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 15

Ley Federal del Trabajo, artículo 823

Código de Comercio, artículo 1258

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 14 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
